



**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE
DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE**

PRESIDENTE

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES

D^a. CAROLA GUTIERREZ COLLAZOS (AIE)
D^a. MARIA LOURDES RUIZ ABAIGAR (AIE)
D. JOSÉ JAVIER IRIARTE ARRIAZU (AIE)
D^a. ARANZAZU CALVERA AYANZ (AIVE-EAB)
D. URKO GORKA LOPEZ ECHEGUIA (BILDU)
D. PATXI GARCIA ARTETA (BILDU)
D. JOSE ANTONIO ARANDIGOIEN LEORZA (NAFARROA BAI 2011)
D^a. MARIA ISABEL SOTERAS LOPEZ (NAFARROA BAI 2011)

SECRETARIO

D. JESÚS MIGUEL ERBURU ARBIZU

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a veintisiete de diciembre de dos mil doce; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario titular D. Jesús Miguel Erburu Arbizu, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria a la dos horas del mediodía, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- PAGA EXTRAORDINARIA EMPLEADOS PÚBLICOS DEL
AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE**

Abierto el acto, el Sr. Presidente pasa a exponer la problemática surgida con ocasión de la aplicación o no aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, el cual, en su artículo 2 suprime la paga extraordinaria de Navidad de diciembre de 2012 de los empleados públicos.

Así, al Sr. Presidente señala los siguientes antecedentes:

-Escrito del delegado sindical del Ayuntamiento de Ezcabarte de fecha de 8 de octubre de 2012 solicitando el abono de la paga de Navidad

-Comunicación de la Delegación del Gobierno de España en Navarra de 7 de diciembre solicitando certificación de los Acuerdos adoptados por este Ayuntamiento al respecto.

-Comunicación del Gobierno de Navarra en el que se recoge Acuerdo de 12 de diciembre de 2012 de supresión de la paga extraordinaria del mes de diciembre

-Informe jurídico del sindicato ELA y presentado por el delegado sindical con fecha de 19 de diciembre de 2012 en el que se señala el carácter de no aplicación directa a Navarra del Real Decreto-Ley 20-2012 y, por tanto, solicita el abono de la paga extraordinaria de Navidad.

-Aprobación por el Parlamento de Navarra con fecha de 20 de diciembre de 2012 de dos leyes forales; la primera establece el pago de un complemento equivalente a la extra de Navidad de 2012 y, la segunda, en caso de no poder aplicarse la primera, prevé adelantar las pagas extraordinarias de 2013 a enero y junio.

El Secretario de la Corporación ha emitido informe jurídico, a petición del Sr. Alcalde, en el que señala, a su juicio, el carácter básico del Real Decreto-Ley 20/2012 y, por tanto, su aplicación directa, obligando a los entes locales a suprimir la paga extraordinaria. Respecto al posible anticipo de la paga de junio de 2013 a enero del mismo año, en la actualidad no existe norma que lo impida, siendo competencia del Ayuntamiento su decisión.

Tras un pequeño debate sobre la cuestión se somete a votación la decisión de abonar o no la paga extraordinaria de diciembre de 2012 produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor 5 (Grupos AIE y AIVE-EAB)
Abstenciones..... 4 (Grupos Bildu y NaBai 2011)

Con el quórum de mayoría absoluta, se acuerda:

1º.- Dejar en suspenso del abono de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 de los empleados públicos del Ayuntamiento de Ezcabarte.

2º.- Adelantar el abono de las pagas extraordinarias de junio y diciembre de 2013 a los meses de enero y junio de 2013, respectivamente.

3º.- Los créditos presupuestarios no utilizados quedan afectados a la finalidad originaria, a saber, el pago de la retribución extraordinaria de diciembre de 2012 de los empleados públicos, cuando ello sea posible, no pudiendo ser destinado a otro fin diferente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos, de que se extiende la presente acta que firman los concurrentes conmigo el Secretario que certifico.